

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: MR OBRMA23047 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VARIOS CENTROS DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (3 lotes)

Nº Expediente: PRC/2023/0000055131

1. COMPETENCIA

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas, por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.

Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por Decreto 20/2021 de 31 de marzo, (DOE núm. 64 de 12 de abril de 2021), y entre los órganos directivos que constituyen dicha Consejería se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden, entre otras, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos así

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/35



como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

El artículo 4.2 del citado Decreto 170/2019, de 29 de octubre, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la referida Dirección General cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante, SECONA).

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del presente contrato es la descripción y dimensionamiento de una instalación fotovoltaica de autoconsumo, mejorando así la dotación, renovación y mejora de las instalaciones de uso público en varios centros de la red de equipamientos ambientales.

El objeto del contrato es la instalación solar fotovoltaica en los siguientes centros:

LOTE Nº1: CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTALDE CUACOS DE YUSTE.

La instalación objeto del proyecto se ubica en la referencia catastral 10069A001001120000RI que se corresponde con el "Centro de Educación Ambiental de Cuacos", en la localidad de Cuacos de Yuste en provincia de Cáceres.

La instalación de las placas fotovoltaicas se realizará en las cubiertas del aparcamiento del edificio cuyo uso es de Albergue.

La instalación, además de dar servicio al Albergue, que cuenta con 649,81 m2 construidos, dará servicio a la Casona, con 340,25 m2 construidos, casa del guarda de 88,78 m2 construidos e instalaciones de vestuarios en piscina, con 120 m2 construidos. La superficie construida de las edificaciones que se ven afectadas por esta instalación fotovoltaica es de 1.198,84 m2.

LOTE Nº2: EN VARIOS EDIFICIOS DE LA LOCALIDAD DE VILLARREAL DE SAN CARLOS (CÁCERES).

La instalación objeto del proyecto se ubica en la localidad de Villarreal de San Carlos (Cáceres), con las siguientes referencias catastrales:

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/35



EDIFICIO	COORDENADAS UTM	REFERENCIA CATASTRAL
CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	USO: 29 X: 754.166,05 Y: 4.415.018,43	4252704QE5145S0001PS
CASA MILICIAS	USO: 29 X: 754.159,85 Y: 4.414.990,64	002500700QE51E0001ZW 002501400QE51E0001AW 002501500QE51E0001BW
GESTIÓN Y USO PÚBLICO	USO: 29 X: 754.138,07 Y: 4.415.017,04	4252103QE5145S0001MS
CAFETERÍA	USO: 29 X: 754.156,93 Y: 4.414.971,32	002501500QE51E0001BW

Las instalaciones de las placas fotovoltaicas se realizaran en las cubiertas de los edificios relacionados en el apartado anterior.

La superficie construida de los centros que se ven afectados por esta instalación fotovoltaica es de 2.053,95 m2, distribuidos en Centro de Gestión Administrativa, con una superficie de 516 m2 construidos, Centro de Interpretación Casa Milicias, con una superficie de 767 m2 construidos, Centro de Usos Múltiples, con una superficie de 502,48 m2 construidos y Cafetería, con una superficie de 268,47 m2 construidos.

LOTE Nº3: CENTRO DE VISITANTES NORTE, MALPARTIDA DE PLASENCIA.

La instalación objeto del proyecto se ubica en la referencia catastral 10119A052000030001GI, que se corresponde con el Centro de Visitantes Norte del Parque Nacional de Monfragüe, en la localidad de Malpartida de Plasencia en provincia de Cáceres

La instalación de las placas fotovoltaicas se realizará en las cubiertas del aparcamiento del edificio del Centro de Visitantes Norte.

La superficie construida del Centro de Visitantes Norte que se ve afectado por esta instalación fotovoltaica es de 2.082,51m2.

Dichas actuaciones, quedan convenientemente descritas en los proyectos de ejecución de las obras.

3. HITOS Y OBJETIVOS

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVB5MUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/35



COMPONENTE: Componente Nº 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad".

INVERSIÓN: Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", apartado 2. Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público: a) Dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y en particular espacios protegidos, tanto ENP como RN 2000 (incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables). Esto impulsará el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en el medio terrestre.

OBJETIVO CID/OA Objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad"

Unidad de Medida: hectáreas
Objetivo Estado: 50 000 hectáreas en total
LOTE Nº1
Objetivo Comunidad Autónoma: 1.630 Ha.
Contribución individualizada de la Actuación: 0,12 Ha

LOTE Nº2 y Nº3 (Hectáreas cubiertas por actuaciones directas de la CA en el P.N. de Monfragüe)
Objetivo Comunidad Autónoma: 761 Ha.
Contribución individualizada de la Actuación: 0,41 Ha

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la inversión 2 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026.

COHERENCIA DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, CON LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL MRR Y EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

El presente contrato se prevé que se formalice en septiembre de 2023 y que se firme el Acta de Comprobación de Replanteo en octubre de 2023, y cuenta con un periodo de ejecución de 4 meses, estando prevista su finalización en enero de 2024.

Esta fecha resulta compatible con los requisitos relativos al logro del objetivo 69 que según se establece en el CID, la implementación de esta inversión concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026.

4. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación del Plan.



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/35



El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el Anexo VI para Clima y en el Anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

Esta actuación se encuentra recogida en el Anexo VI del Reglamento 241 MRR con campo de intervención 050, con una contribución a los distintos etiquetados que a continuación se indican:

Código	Descripción campo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
050	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	40	100

- Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
	NO APLICA	

5. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

El Reglamento 241 MRR establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía):

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/35



La Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento 241 MRR recoge el procedimiento para su verificación.

Así, se ha procedido a la evaluación del posible perjuicio al objetivo medioambiental en base a los siguientes criterios, recogiendo los motivos por los que no genera daño significativo:

- La afección a la mitigación del cambio climático: dada la naturaleza de las actuaciones a desarrollar, no se espera que las mismas impliquen un aumento significativo en la emisión de gases de efecto invernadero.
- La afección a la adaptación al cambio climático: no se espera que la inversión afecte negativamente a la adaptación al cambio climático.

- La afección a una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: atendiendo a la naturaleza de la medida que incluye la dotación, renovación y mejora de instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión, el impulso del empleo, la economía verde y el emprendimiento y actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad, no se espera que la medida afecte de manera negativa al uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales. En todo caso, entre otras, a través de las actuaciones de sensibilización se puede prever una mejora en la protección y conservación de los recursos naturales.

- La afección a la economía circular: es posible que se generen residuos de la excavación de terrenos y de construcción y demolición, procediendo la evaluación sustantiva en el apartado siguiente.

- La afección a la prevención y el control de la contaminación: No se espera que las actuaciones conduzcan a un incremento significativo en la emisión de contaminantes (sustancias, vibraciones, calor, ruido, luz u otros contaminantes) al aire, al agua o a la tierra.

- La afección a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: la mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público ofrecerán un papel primordial para la mejora del estado de conservación de la naturaleza al contribuir a su divulgación en la sociedad.

Asimismo, y para efectuar el seguimiento de las actuaciones, y garantizar la elegibilidad de los gastos, el Director Técnico de los Trabajos de la Administración deberá aplicar un control exhaustivo sobre las justificaciones mensuales aportadas por la empresa para el pago, que deberá acompañar de certificación del responsable de los trabajos en la que se haga constar que los gastos responden a actuaciones efectivamente realizadas, con detalle de las unidades ejecutadas que contribuyen al objetivo correspondiente.



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/35



Asimismo, se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular, y entre otras, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

Por otro lado, durante la ejecución de los trabajos se establecerán mecanismos que aseguren que, en la práctica, este principio es efectivamente respetado. En concreto, se realizarán, con carácter rutinario y durante la ejecución de las actuaciones, inspecciones para verificar el cumplimiento de esta obligación, levantándose acta de estas verificaciones.

Para ello se emitirá un Acta de Verificación, conforme al Artículo 5. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Acta contendrá como mínimo seis apartados con cada objetivo medioambiental definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía):

a) Mitigación del cambio climático:

- Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).

Esta directiva tiene por objeto mejorar la eficiencia energética de los edificios de la UE teniendo en cuenta diversas condiciones climáticas y particularidades de locales. En este caso, en edificios existentes, mejora en la eficiencia energética, justificado con los certificados energéticos emitidos en cada edificio antes y después de la instalación. Según se contempla en el proyecto:

Se realizará la generación de electricidad in situ procedentes de fuentes renovables, para todos los equipos técnicos, incluidas todas las instalaciones del centro, que utilizarán energía procedente de fuentes renovables. El edificio reducirá al máximo el consumo: edificio con un nivel de eficiencia energética muy alto. La cantidad muy baja de energía requerida debería estar cubierta, en muy amplia medida, por fuentes renovables, incluida energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.

La energía solar no emite gases de efecto invernadero, por lo que no contribuye al calentamiento global, las tecnologías renovables son las más eficientes en la lucha contra el cambio climático.

Además, este tipo de instalación de energía renovable nos sirve para avanzar en la transición energética.

b) Adaptación al cambio climático. La actuación debe contener:

- Una evaluación de riesgos climáticos. Según se contempla en el proyecto:

Los estudios de evaluación de Riesgos en cambio climático hacen especial hincapié en la modificación de la capacidad de sumidero de CO2 producido en el terreno de implantación de instalaciones fotovoltaicas, que en nuestro caso No es de aplicación dado que la instalación se ejecuta sobre edificios o infraestructuras existentes.

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/35



- Las «soluciones de adaptación» que se implementarán para reducir los riesgos climáticos más importantes. Según se contempla en el proyecto:
La producción de electricidad mediante paneles solares disminuye aún más la emisión de CO2, llegándose a reducir hasta cerca de 200 veces la cantidad de CO2 emitida respecto a una central térmica.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: NO APLICA

d) Transición hacia una economía circular. Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones a nivel actuación/proyecto:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición

e) Prevención y control de la contaminación: La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
- Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.

f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/35



- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.
- Incluir el cumplimiento de la legislación nacional aplicable.

6. CONSIDERACIONES EN EL PROYECTO A APLICAR SEGÚN EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA. EVALUACION SUSTANTIVA

Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:

i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

En el proyecto se contempla la gestión de los residuos generados durante la ejecución de la obra, incluyendo la clasificación, transporte a vertedero autorizado y canon. Además, se prevé operaciones de relleno utilizando material procedente de excavaciones para rellenos de zanjas necesarias para la línea de distribución de la instalación.

ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

En el proyecto no se contempla obras de demolición.

iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.

El objeto del presente contrato es la descripción y dimensionamiento de una instalación fotovoltaica de autoconsumo, mejorando así la dotación, renovación y mejora de las instalaciones de uso público en varios centros de la red de equipamientos ambientales.

Asimismo, en las actuaciones de rehabilitación de edificios se asegurará la consecución de un porcentaje de reducción media del consumo de energía primaria no renovable superior al 30% acreditado a través del certificado de eficiencia energética. Para ello, se establecerá como requisito para acceder a la subvención una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 % como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/35



edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación. La verificación de la reducción del consumo de energía primaria no renovable y de la mejora de la calificación energética se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, y a través del cual se cuantifican los resultados energéticos obtenidos. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, deben estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes.

Las actuaciones contempladas en el proyecto son de instalación fotovoltaica de autoconsumo.

Con estos proyectos se mejora las condiciones de eficiencia energética de los edificios en un porcentaje de reducción media del consumo de energía primaria no renovable superior al 30%, acreditado a través del certificado de eficiencia energética.

También se deberá garantizar que los materiales de construcción cumplirán con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 sobre sustancias cancerígenas de categoría 1ª y 1B, y se adoptan medidas para reducir el ruido, el polvo y emisiones contaminantes durante la fase de obra.

En este proyecto no se ha previsto el uso de materiales con liberación de sustancias peligrosas reguladas de los productos de construcción al aire interior, aplicable a: compuestos orgánicos volátiles, compuestos orgánicos semivolátiles y aldehídos volátiles.

Los trabajos se realizarán con los espacios abiertos. Para molestar lo mínimo posible, ya que en este lugar hay especies protegidas de fauna, se disminuirá el ruido durante la ejecución de la obra mediante: silenciadores o pantallas acústicas.

Durante la ejecución de la obra, en el caso de que fuera necesario, se tomarán medidas para reducir el polvo en suspensión mediante: riegos continuados en la zona de producción de polvo y colocando las cargas y descargas de material en una zona protegida del viento.

7. CPV

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contrato el CPV siguiente:

45000000-7 Trabajos de construcción.

8. CARENCIA DE MEDIOS

La especificidad de los trabajos a realizar hace necesaria la contratación del expediente referenciado cuyo objeto es la prestación por parte de la empresa contratista de los trabajos citados debido a que este Servicio Gestor no cuenta con los medios necesarios para la realización de los trabajos detallados, puesto que el personal funcionario, contratado y laboral existente se encuentra sobrecargado en sus

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/35



tareas diarias, no pudiendo asumir por tanto, estas otras que requerirían una dedicación específica. Asimismo, se informa que no es posible, por la razón antes expuesta, adecuar los medios existentes para poder llevar a efecto estos trabajos, ni resulta conveniente la ampliación de los medios personales y/o materiales con que cuenta esta administración.

Por todo ello, para el normal desarrollo de las actuaciones contempladas en el servicio es necesario contar con medios humanos con contrastada experiencia y conocimientos en la ejecución de las mismas, de los cuales no dispone la administración regional, y contar con medios materiales concretos, con los que tampoco cuenta la administración regional.

Por los motivos expuestos, se considera que el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

9. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se informa que el presupuesto está realizado conforme a la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura vigente en la fecha de aprobación del proyecto y precios de mercado de los materiales que no figuran en la Base de precios anterior y que incluye el presupuesto de ejecución material, incrementado con los gastos generales y el beneficio industrial, en conformidad con el DECRETO-LEY 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Dichos precios de mercado se han calculado como media de los precios obtenidos de tres páginas web de empresas especializadas en el sector. Dichas empresas consultadas son:

- www.Albasolar.es
- www.AutoSolar.es
- www.Topcable.com

LOTE Nº1: Los precios del mercado tenidos en cuenta en la redacción de este proyecto son:

P15KA450FV	UD	modulo fotovoltaico monocristalino
INV-60	UD	Inversor Trifasico 60.0kW
P15AE140-MOD	M	Cond.aisla. 0,6-1kV RZ1-K(AS) 4,5x95 Cu
P15KA450FV	UD	modulo fotovoltaico monocristalino 450 WpInversor Trifasico 60.0kW
P15KD001	UD	Soporte para tejado inclinado de módulo FV
VERT-0	UD	Sistema antivertido hologado ITC-BT-40
P15KE003	UD	Pantalla externa de control y monitorización FV
P15AE140-MOD2	M	Cond.aisla. 0,6-1kV RZ1-K(AS) 4,5x50 Cu

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVB5MUKAFHQLBJV39	Fecha:	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/35



LOTE Nº2: Los precios del mercado tenidos en cuenta en la redacción de este proyecto son:

P15KA450FV	UD	modulo fotovoltaico monocristalino
P15KA450FV	UD	modulo fotovoltaico monocristalino 450 WpInversor Trifasico 60.0kW
P15KD001	UD	Soporte para tejado inclinado de módulo FV
VERT-0.2	UD	Sistema antivertido <15kW homologado ITC-BT-40Sistema antivertido homologado ITC-BT-40
P15KE003	UD	Pantalla externa de control y monitorización FV
INV-12	UD	Inversor Trifasico 12 kW
INV-10	UD	Inversor Trifasico 10 kW
INV-7	UD	Inversor Trifasico 7 kW

LOTE Nº3: Los precios del mercado tenidos en cuenta en la redacción de este proyecto son:

P15FB120-MOD	UD	Armario Compañía
P15KA450FV	UD	modulo fotovoltaico monocristalino
INV-60	UD	Inversor Trifasico 60.0kW
P15AE140-MOD	M	Cond.aisla. 0,6-1kV RZ1-K(AS) 4,5x95 Cu
P15KA450FV	UD	ud. modulo fotovoltaico monocristalino 450 WpInversor Trifasico 60.0kW
P15KD001	UD	ud. Soporte para tejado inclinado de módulo FV

Además de las actuaciones descritas en proyecto de ejecución de las obras, en la determinación del precio se ha tenido en cuenta que dentro de los gastos generales, el contratista debe realizar los abonos correspondientes de todas las tasas e impuestos necesarios para obtener todos los permisos y licencias precisos para poder realizar las actuaciones correspondientes.

LOTE Nº1: CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTALDE CUACOS DE YUSTE.

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido:	60.880,78 €
IVA 21 %:	12.784,96 €
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	73.665,74 €
Presupuesto de Ejecución Material:	49.496,57 €
Beneficio Industrial 6%	2.969,79 €
Costes Directos:	49.496,57 €
Costes Indirectos (Gastos Generales):	8.414,42 €
Gastos Generales 17%:	8.414,42 €
Valor estimado	60.880,78 €



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVB5MUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/35



El presupuesto del Lote nº1 asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (73.665,74 €), (21% I.V.A. incluido).

LOTE Nº2: EN VARIOS EDIFICIOS DE LA LOCALIDAD DE VILLARREAL DE SAN CARLOS (CÁCERES).

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido:	72.606,25 €
IVA 21 %:	15.247,31 €
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	87.853,56 €
Presupuesto de Ejecución Material:	59.029,47 €
Beneficio Industrial 6%	3.541,77 €
Costes Directos:	59.029,47 €
Costes Indirectos (Gastos Generales):	10.035,01 €
Gastos Generales 17%:	10.035,01 €
Valor estimado	72.606,25 €

El presupuesto del Lote nº2 asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (87.853,56 €), (21% I.V.A. incluido).

LOTE Nº3: CENTRO DE VISITANTES NORTE, MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido:	133.150,38 €
IVA 21 %:	27.961,58 €
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	161.111,96 €
Presupuesto de Ejecución Material:	108.252,34 €
Beneficio Industrial 6%	6.495,14 €
Costes Directos:	108.252,34 €
Costes Indirectos (Gastos Generales):	18.402,90 €
Gastos Generales 17%:	18.402,90 €
Valor estimado	133.150,38 €

El presupuesto del Lote nº3 asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (161.111,96 €), (21% I.V.A. incluido).

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21	
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/35	



VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido:	266.637,41 €
IVA 21 %:	55.993,85 €
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	322.631,26 €
Presupuesto de Ejecución Material:	216.778,38 €
Beneficio Industrial 6%	13.006,70 €
Costes Directos:	216.778,38 €
Costes Indirectos (Gastos Generales):	36.852,33 €
Gastos Generales 17%:	36.852,33 €
Valor estimado	266.637,41 €

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (322.631,26 €), (21% I.V.A. incluido).

10. LOTES

Teniendo en cuenta que las actuaciones son susceptibles de ser ejecutadas cada una de ellas por separado, se estima conveniente realizar la contratación en lotes teniendo en cuenta las actuaciones a contratar, periodo de realización y el ámbito de aplicación, en base a lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Número máximo de lotes a los que las empresas podrán licitar: Sin restricciones.
- Número máximo de lotes respecto a los que se puede ser adjudicataria: 2 Lotes. No obstante, en aras de evitar que algún lote pudiera quedar desierto, en el caso de que la única oferta admisible sea la de un licitador que haya sido propuesto como adjudicatario de los 2 lotes, podrá ser propuesto como adjudicatario de un número de lotes superior al indicado.
- Criterio orden de adjudicación: Atendiendo al lote de mayor importe.

Se pretende favorecer la participación de Pymes en el proceso de licitación al realizar el presente contrato mediante lotes, conseguir no limitar la competencia al permitir la concurrencia a más de un lote por parte de los posibles licitadores y asegurar una correcta realización de los trabajos al limitar el número de adjudicaciones de cada empresa licitadora.

De lo contrario podría darse el caso de que una única empresa fuera adjudicataria de los tres lotes a la vez, lo que perjudicaría la más eficaz planificación de los trabajos al no poder contar con los medios personales y materiales al mismo tiempo para cumplir con los requisitos especificados en el pliego.

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/35



11. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE, al cumplirse las condiciones indicadas en el art. 159 de la Ley 9/2017.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

En virtud del art. 232.1 de la Ley 9/2017, las obras contempladas, tanto para el Lote nº1 y Lote nº2 se clasifican como:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

LOTE Nº1: CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTALDE CUACOS DE YUSTE.

Según el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

LOTE Nº2: EN VARIOS EDIFICIOS DE LA LOCALIDAD DE VILLARREAL DE SAN CARLOS (CÁCERES).

Según el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21	
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/35	



LOTE Nº3: CENTRO DE VISITANTES NORTE, MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Clasificación:

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos, siguiendo los criterios del artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Según el apartado 1 del Artículo 79 Criterios aplicables y condiciones para la clasificación, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

“La clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a lo establecido en los artículos 87, 88 y 90, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía”.

“La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior”. En este caso, dado que el plazo es menor de un año, la expresión de la cuantía se efectúa sobre el valor estimado del contrato.

De acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación mínima de la empresa debería ser, según se establece en el apartado 5.9 del Anejo 1 de la memoria del proyecto:

De conformidad con el contenido del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en cuanto se refiere a Clasificación del Contratista, se analizan e incluyen los subgrupos de las obras que superan el 20 % del presupuesto de ejecución material, proponiéndose las clasificaciones que a continuación se deducen.

Tal y como se propone en el proyecto, la clasificación requerida al contratista que hubiera de ejecutar las obras definidas en el presente proyecto, de acuerdo con la legislación en vigor en el momento de la redacción del mismo, y teniendo en cuenta que todo el importe de la obra está relacionado con el subgrupo mencionado, la siguiente:



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/35



Copia Electrónica Auténtica

Grupo	Subgrupo	Categoría
I (Instalaciones eléctricas)	2 (Centrales de producción de energía)	1 76.301,07 € ≤ 150.000 € (*)

(*) El importe total de los capítulos 2 de instalación fotovoltaica supone un total de presupuesto de ejecución material de 62.033,39 €, que incrementados en el 17 % de gastos generales y 6% de beneficio industrial suponen un total de 76.301,07 €, que supone un 57,30 % sobre el valor estimado del contrato.

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica o profesional bien presentando certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que más adelante se refieren.

Al no ser requisito obligatorio la clasificación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en alguno de los grupos, Subgrupos y Categorías indicados anteriormente, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Solvencia:

a) Criterio de solvencia económica y financiera

Criterios de solvencia económica y financiera, según artículo 87 de la LCSP 9/17.

De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/17:

Volumen anual de negocios:

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior a 1,5 veces del valor estimado del contrato: 199.725,57 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cunetas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/35



Justificación de selección de criterio: se ha optado por la selección de este criterio de volumen anual de negocio al considerar que la entidad de la obra a ejecutar requiere que la empresa adjudicataria haga frente a ciertos importes que disponga de experiencia acreditada y que haya ejecutado en los últimos años obras en cómputo global sea superior al importe de la obra objeto de contrato. Se entiende que este criterio es el más apropiado para asegurar la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato, al ser necesarios la adquisición de materiales previos a la realización de las acciones y se debe de contar con el personal necesario para la ejecución de las obras.

b) Criterios de solvencia técnica o profesional.

Criterios de solvencia técnica, de conformidad con el artículo 88 de la LCSP 9/17.

De conformidad con el artículo 88.1 a) de la LCSP 9/17:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: 93.205,27 €.

Las obras deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se atenderá a los dos primeros dígitos del respectivo código CPV del contrato.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/35



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación de selección de criterio: Se entiende como mejor forma de acreditar la solvencia técnica el criterio seleccionado porque permite justificar la experiencia de la empresa en obras de similares características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), no se le podrá exigir en ningún caso esta forma de acreditación de solvencia técnica, por lo que de exigirse la misma habrá que prever en el CRC, la siguiente:

Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en los supuestos del artículo 88.2 de la LCSP 9/17:

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, cuando el contratista sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP 9/17, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

En este caso, en virtud del artículo 88.e, la solvencia técnica se acreditará mediante la declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación:

- Mantenimiento de la plantilla en los últimos 3 años: (+/- 10%)
- Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años (+/-10)

La acreditación del presente criterio será la propia declaración responsable detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/35



14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 90 puntos

Evolución de la oferta económica: Hasta 60 puntos

Fórmula A
Fórmula B (Marcar la que proceda)

Fórmula A

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **60 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).

La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})

- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Esta fórmula a emplear para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación ya que utiliza un sistema proporcional de valoración, que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación. Concretamente, el reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa, y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/35



A. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: Hasta 10 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertada que sean superiores a los establecidos en el PCAP.

Ampliación de garantía: Hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PCAP (12 meses), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose un límite máximo de ampliación del plazo de garantía de 12 meses.

Las ofertas que se encuentren igual o por encima del umbral de sociedad (12 meses o más de garantía adicional) recibirán 10 puntos.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

JUSTIFICACIÓN: Se considera conveniente establecer un aumento del plazo de garantía. De esta forma se asegurará una mayor calidad en las obras realizadas, al ser mayor el plazo del que dispone la Administración para acreditar la existencia de vicios o defectos. Los licitadores que puedan ofertar mayor plazo de garantía redundarán en la calidad de la obra realizada, contribuyendo, por tanto, en un beneficio para esta Administración.

D. CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 10 puntos.

1) Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 10 puntos

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a realizar la obra, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en la obra objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, consisten en la formación del personal en trabajos en altura que deben disponer quienes desarrollen actividades en las empresas enmarcadas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.

Como objetivos específicos deben cumplirse:



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/35



- Saber identificar qué actividades, sistemas de ejecución, materiales y equipos de trabajo necesarios.
- Diferenciar los riesgos específicos inherentes a las tareas, equipos de trabajo y áreas de la unidad de obra concreta así como conocer las técnicas preventivas específicas para su aplicación en cada caso.
- Aprender a utilizar los mecanismos tanto para la verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno, como para la planificación de las tareas desde un punto de vista preventivo.
- Saber identificar qué riesgos se derivan de la interferencia entre actividades.
- Conocer cuáles son los derechos y deberes en materia preventiva.
- Asimilar la importancia de la participación y de la implicación de cada trabajador en la aplicación de la prevención en las unidades de obra que desarrolle.
- Adquirir nociones acerca del marco normativo general y específico de aplicación.

La duración mínima del curso será de 20 horas.

Para acreditar el gasto realizado, la empresa deberá aportar los certificados de los participantes acreditativo de la formación realizada y homologado por la Fundación Laboral.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación del Lote, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

DOCUMENTACION A APORTAR: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al ANEXO II BIS que se establezca en el PCAP.

JUSTIFICACIÓN: La formación adecuada del personal en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo mejorar las condiciones laborales lo que permitirá una mejora en la ejecución de las obras y por tanto, suponen un beneficio para esta Administración.

E) CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Minimización de residuos o emisiones. Hasta 10 puntos

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de las emisiones de GEI de la maquinaria y vehículos a emplear en el desarrollo de las obras.

Para valorar este apartado se solicitará una relación de las emisiones emitidas por la maquinaria a emplear por el licitador.

El licitador presentará en su oferta las medidas propuestas cuantificadas, en relación con la siguiente maquinaria y vehículos contemplados en el PPT:

- M02GE010 Grúa telescópica autoprop. 20 t.

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/35



Se otorgará el máximo de puntos al licitador que vaya a emplear maquinaria con menores KgCO2 emitidos previstos según las fichas técnicas de las maquinarias a emplear y proporcionalmente al resto (regla proporcionalidad inversa).

DOCUMENTACION A APORTAR: El presente criterio deberá acreditarse mediante la ficha técnica de la maquinaria M02GE010 y el correspondiente compromiso conforme al ANEXO II BIS que se establezca en el PCAP.

JUSTIFICACIÓN: El uso de maquinaria con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, supone un beneficio para esta Administración.

Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor: HASTA 10 PUNTOS

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

Para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor, se deberán establecer las escalas que permitan motivar adecuadamente las puntuaciones que asignen a las ofertas por comparación de las mismas, a tal efecto, se incorporan los siguientes parámetros de valoración:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Se valorará con el 100 % de la puntuación máxima del correspondiente subapartado.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas. Se valorará con el 65 % de la puntuación máxima del correspondiente subapartado.
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor por encima de lo exigido en el PPT. Se valorará con el 30 % de la puntuación máxima del correspondiente subapartado.
- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con el 0 % de la puntuación máxima del correspondiente subapartado.

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria (impresa o digital) para poder valorarla de acuerdo con el mismo, con una extensión máxima de 10 hojas a doble cara (nº



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/35



de páginas de texto -incluida toda la documentación gráfica- que se determine), con fuente 11, interlineado 1.5 y márgenes normales, limitando el margen izquierdo a 2 cm como mínimo.

El incumplimiento de las exigencias de formato que se han establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y alcanzará el 30 % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia

TECNOLOGÍA E I+D+i. Hasta 10 puntos.

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que vayan a ser aplicadas en la misma y que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada.

Se valorará el nivel de las tecnologías a aplicar en los trabajos, en particular:

– Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra objeto del contrato: hasta 10 puntos

DOCUMENTACION A APORTAR:

Memoria descriptiva de la tecnología a emplear en la ejecución del contrato a aportar por el licitador (máximo de 10 hojas a dos caras). Se incluirá obligatoriamente en dicha memoria la documentación gráfica necesaria para poder comprender la propuesta.

JUSTIFICACIÓN: Un diseño con una tecnología que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, supone un beneficio para esta Administración.

15. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

A estos efectos se considera presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto base de licitación (IVA excluido) ofertada, medida en porcentaje en relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) supera la baja media, medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más del umbral de temeridad (UT).

El umbral de temeridad a aplicar en este caso es del 5%.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/35



Condiciones especiales de ejecución (previstas en los artículos 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–):

- a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEDOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/35



de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

- e) Deberán ser respetadas las condiciones exigidas por el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) no 2021/141, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará además a las siguientes condiciones, las cuales tienen el carácter de obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):
 - La mitigación del cambio climático.
 - La adaptación al cambio climático.
 - El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
 - La economía circular.
 - La prevención y control de la contaminación.
 - La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista deberá informar sobre cualesquiera otros

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/35



fondos que hayan contribuido a la financiación de los costes del contrato, que pudiera implicar una violación del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), ya que establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista y los subcontratistas, como perceptores de los fondos, tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la financiación al menos durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de importe igual o inferior a 60.000 euros.

- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista queda obligado a proporcionar al Responsable del contrato, en el plazo de 20 días, desde la formalización de la subcontratación la siguiente documentación e información del subcontratista:

I. NIF del subcontratista

II. Nombre o razón social

III. Fecha de nacimiento o de constitución en caso de persona jurídica.

IV. Domicilio fiscal del subcontratista

V. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo del Anexo VII del PCAP.

VI. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo VII del PCAP.

VII. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del Anexo VII del PCAP.

VIII. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

IX. Documentos que acrediten la titularidad real del subcontratista, nombre, apellidos y su fecha de nacimiento.

- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista y el subcontratista tiene la obligación de facilitar la información que le sea requerida para acreditar la identificación del perceptor final de los fondos, entendiéndose como perceptor final de los fondos al titular real del contratista o subcontratista.

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/35



Para determinar quién es el titular real se atenderá al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El contratista en el momento de formalizar el contrato deberá presentar la documentación que acredite su titularidad real conforme al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22 d) del Reglamento (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Debiendo aportar el nombre y apellidos del titular/es, así como su fecha de nacimiento.

Igualmente, y en caso de subcontratación, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos y la documentación relativos a la titularidad real del subcontratista, que se indican en el párrafo anterior.

El contratista deberá aportar un informe por cada certificación, con indicación de que la ejecución correspondiente a ese periodo se ha realizado conforme al principio DNSH, incluyendo en su caso, la verificación del cumplimiento del Objetivo correspondiente al periodo

El contratista, con cada certificación deberá emitir un informe, indicando que no se han detectado situaciones que pudieran causar un conflicto de interés o fraude, cumpliendo así con el principio de velar por los intereses financieros de la UE.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo

17. PENALIDADES

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización del 1 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización del 1 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/35



- b. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- c. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, I.V.A. excluido

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- a. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, se impondrá una penalización del 5 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- a. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- b. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.

5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: NO PROCEDE

6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- a. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización del 1 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- b. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- c. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.

7. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: No procede

8. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

9. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/35



- a. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización del 1 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- b. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- c. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.

10. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- a. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización del 1 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- b. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- c. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, I.V.A. excluido.

18. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE.



19. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

NO PROCEDE.



20. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Procede: SÍ.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración de este contrato será de CUATRO (4) MESES para cada Lote.
Computándose el inicio al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo positiva.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

Procede: No.

23. ÁREA DE ORIGEN DEL GASTO

LOTE Nº1: CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTALDE CUACOS DE YUSTE: Cuacos de Yuste

MEMORIA JUSTIFICATIVA
Nº EXPEDIENTE: PRC/2023/0000055131

Página 30 de 35



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/35



LOTE Nº2: EN VARIOS EDIFICIOS DE LA LOCALIDAD DE VILLARREAL DE SAN CARLOS (CÁCERES):
Villareal de San Carlos

LOTE Nº3: CENTRO DE VISITANTES NORTE, MALPARTIDA DE PLASENCIA: Malpartida de Plasencia.

24. GARANTÍA DEL CONTRATO

Se establece un plazo de garantía de 12 meses.

25. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante certificaciones mensuales, debiéndose de emitir facturas independientes por cada una de las aplicaciones presupuestarias conforme a las anualidades establecidas en el apartado 25 de esta memoria, que tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, según el art. 240 de la Ley 9/2017 LCSP. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

26. ABONO DE EXCESO DE MEDICIONES

Las variaciones sobre unidades de obras ejecutadas, según el artículo 160.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, conforme a lo establecido en el artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Según el artículo 160.2 del mencionado Reglamento, las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas con cargo al crédito adicional del 10 por 100, en la certificación final a que se refiere el artículo 243.1 de la Ley.

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO

MEMORIA JUSTIFICATIVA
Nº EXPEDIENTE: PRC/2023/0000055131

Página 31 de 35



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/35



El responsable del contrato será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas, perteneciente a la Dirección General de Sostenibilidad.

28. FINANCIACIÓN

Los gastos totales del presente contrato son elegibles y subvencionables, por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Política Palanca 02 Infraestructuras y ecosistemas resilientes.

Eje 1 Impulso de la Transición Ecológica, medidas 11, 12 y 13 del Plan de Recuperación: 130 Medidas frente al Reto Demográfico.

Fondo tipo MR02C04I02: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina

Componente C04 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad"

INVERSIÓN MR02C04I02 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", apartado:

2. Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público:

a. Dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y en particular espacios protegidos, tanto ENP como RN 2000 (incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables). Esto impulsará el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en el medio terrestre

Porcentaje de cofinanciación: 100 %.

Desglosado por aplicaciones:

Anualidad	LOTE	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2023	LOTE 1	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230343	13.243,25 €
2024	LOTE 1	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230343	60.422,49 €
TOTAL LOTE N°1					73.665,74 €
2023	LOTE 2	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230342	12.827,06 €
2024	LOTE 2	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230342	75.026,50 €
TOTAL LOTE N°2					87.853,56€

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/35



2023	LOTE 3	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230342	70.079,96 €
2024	LOTE 3	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230342	91.032,00 €
TOTAL LOTE Nº3					161.111,96 €
TOTAL CONTRATO					322.631,26 €

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2023	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230343	13.243,25 €
2023	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230342	82.907,02 €
2024	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230343	60.422,49 €
2024	18003.354A.62300	MR02C04I02	20230342	166.058,50 €

Como la forma de pago es por meses vencidos, los pagos de diciembre de cada anualidad serán abonados en la siguiente.

La planificación del contrato es la siguiente:

LOTE Nº1: CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTALDE CUACOS DE YUSTE.

ACTUACIONES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	TOTAL
OBRA CIVIL	2.447,62	2.447,62	2.447,62		7.342,86 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA			17.073,86	17.073,85	34.147,71 €
SEGURIDAD Y SALUD	314,00	314,00	314,00	314,00	1.256,00 €
GESTION DE RESIDUOS	218,75	218,75	218,75	218,75	875,00 €
LEGALIZACIONES Y TRAMITES	1.468,75	1.468,75	1.468,75	1.468,75	5.875,00 €
TOTAL PEM	4.449,12	4.449,12	21.522,98	19.075,35	49.496,57 €
17% BENEFICIO INDUSTRIAL					8.414,42 €
6% GASTOS GENERALES					2.969,79 €
TOTAL IVA EXCLUIDO					60.880,78 €
21% IVA					12.784,96 €
TOTAL IVA INCLUIDO	6.621,63	6.621,62	32.032,65	28.389,84	73.665,74 €
	ANUALID. 2023	13.243,25	ANUALID. 2024	60.422,49	

LOTE Nº2: EN VARIOS EDIFICIOS DE LA LOCALIDAD DE VILLARREAL DE SAN CARLOS (CÁCERES).

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVB5MUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/35



ACTUACIONES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	TOTAL
OBRA CIVIL	920,72	920,72	920,72		2.762,16 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA			21.356,51	21.356,50	42.713,01 €
SEGURIDAD Y SALUD	306,34	306,34	306,34	306,33	1.225,35 €
GESTION DE RESIDUOS	169,74	169,74	169,74	169,73	678,95 €
LEGALIZACIONES Y TRAMITES	2.912,50	2.912,50	2.912,50	2.912,50	11.650,00 €
TOTAL PEM	4.309,30	4.309,30	25.665,81	24.745,06	59.029,47 €
17% BENEFICIO INDUSTRIAL					10.035,01 €
6% GASTOS GENERALES					3.541,77 €
TOTAL IVA EXCLUIDO					72.606,25 €
21% IVA					15.247,31 €
TOTAL IVA INCLUIDO	6.413,53	6.413,53	38.198,43	36.828,07	87.853,56 €
	ANUALID. 2023	12.827,06	ANUALID. 2024	75.026,50	

LOTE Nº3: CENTRO DE VISITANTES NORTE, MALPARTIDA DE PLASENCIA.

ACTUACIONES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	TOTAL
OBRA CIVIL	3.299,98	3.299,97			6.599,95 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA		20.677,80	20.677,80	20.677,79	62.033,39 €
SEGURIDAD Y SALUD	434,00	434,00	434,00	434,00	1.736,00 €
GESTION DE RESIDUOS	164,50	164,50	164,50	164,50	658,00 €
LEGALIZACIONES Y TRAMITES	9.306,25	9.306,25	9.306,25	9.306,25	37.225,00 €
TOTAL PEM	13.204,73	33.882,52	30.582,55	30.582,54	108.252,34 €
17% BENEFICIO INDUSTRIAL					18.402,90 €
6% GASTOS GENERALES					6.495,14 €
TOTAL IVA EXCLUIDO					133.150,38 €
21% IVA					27.961,58 €
TOTAL IVA INCLUIDO	19.652,60	50.427,36	45.516,01	45.515,99	161.111,96 €
	ANUALID. 2023	70.079,96	ANUALID. 2024	91.032,00	

29. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente contrato se encuentra cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Dado que las actuaciones del presente encargo están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRR) estarán sometidas a plena aplicación de las normativas específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha:	15/06/2023 11:37:21
Firmado Por:	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	34/35



En cualquier caso, se deberá actuar de acuerdo con los requisitos establecidos los artículos 9 (Comunicación) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30 de septiembre de 2021) y 34 (Información, comunicación y publicidad) del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE núm. 57/17, de 18 de febrero de 2021).

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Mérida, a fecha de firma digital

EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

Fdo.: Daniel Martin Vertedor



Csv:	FDJEX8YJ3FJB6UVBSMUKAFHQLBJV39	Fecha	15/06/2023 11:37:21	
Firmado Por	DANIEL MARTIN VERTEADOR - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/35	

